

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DE LA SEGUNDA Y TERCERA APORTACIONES PRESUPUESTARIAS DE 2015 EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE LOS TERRITORIOS NO PENINSULARES**

Expediente: LIQ/DE/080/15

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup> María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup> Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco. Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 1 de octubre de 2015

En cumplimiento del Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia acuerda lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El día 21 de enero de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó el informe *Desagregación mensual de la previsión del extracoste de generación en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en 2015* [Ref.: INF/DE/0064/14], mediante el cual cuantificaba en 887,17 millones de euros la aportación presupuestaria del ejercicio 2015, definida en la Disposición adicional única del Real Decreto 680/2014, de 3 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares (en adelante SENP) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (en adelante RD 680/2014).

El 30 de marzo de 2015 se produjo por parte del Tesoro el ingreso en la cuenta con destino específico *compensaciones extrapeninsulares* de la CNMC del importe de 217.070.000 euros. Dicha cantidad fue liquidada en dos partes: 1) 175.065.442,86 euros y 2) 42.004.557,15 euros; ambas liquidaciones fueron aprobadas mediante Resolución por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, el 8 de mayo y el 26 de mayo de 2015, respectivamente.

El 18 de mayo de 2015 el Tesoro realizó una segunda aportación de 72.720.000 euros, con el fin de cubrir parte de la compensación extrapeninsular en 2015, y el 28 de mayo una tercera aportación por valor de 73.000.000 euros. La primera liquidación de estas dos aportaciones fue aprobada por la CNMC el 23/07/2015 por un total de 103.024.112,85 euros quedando un remanente de 42.695.887,16 euros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### I.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

El artículo 5.3 del RD 680/2014 dispone que *“Los importes desembolsados por este concepto [créditos de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares] serán ingresados en una cuenta diferenciada del órgano encargado de las liquidaciones, que liquidará la compensación que corresponda a los sujetos que corresponda”*.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en relación con la disposición adicional octava.1.d) de la citada Ley 3/2013, el órgano encargado de realizar las liquidaciones previstas en el RD 680/2014 será la CNMC hasta el momento en que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo asuma estas funciones.

Corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC emitir esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013.

### II.- Financiación de la compensación extrapeninsular

El artículo 13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) contempla en su apartado 3 c) entre los costes del sistema eléctrico la *“retribución del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares con régimen retributivo adicional”*. Su cobertura con cargo a los ingresos del sistema previstos en el apartado 2 del mismo artículo 13, resulta garantizada por la propia LSE.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica desarrollada en los sistemas eléctricos no peninsulares será financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE). La complementariedad de las dos fuentes de financiación (PGE y otros ingresos propios del sistema eléctrico) se completa con la regla de subsidiariedad establecida en el último párrafo de la citada disposición adicional decimoquinta de la LSE.

*“Disposición adicional decimoquinta. Financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares.*

*Desde el 1 de enero de 2014, los extracostes derivados de la actividad de producción de energía eléctrica cuando se desarrollen en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares de acuerdo a lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, serán financiados en un 50 por ciento con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. A estos efectos, la Ley de Presupuestos Generales del Estado correspondiente a cada año incorporará un crédito presupuestario destinado a cubrir la estimación provisional de los extracostes a financiar del ejercicio así como, en su caso, el saldo resultante de la liquidación definitiva de la compensación presupuestaria correspondiente a ejercicios anteriores.*

*Las compensaciones presupuestarias no tendrán la consideración de costes del sistema eléctrico. Reglamentariamente, con la participación de la Intervención General de la Administración del Estado, se determinará un mecanismo de control y reconocimiento de las compensaciones presupuestarias, así como el procedimiento de liquidación, tanto provisional como definitiva, de las mismas.*

*En todo caso el sistema de liquidaciones del sistema eléctrico gestionado por el órgano encargado de la liquidación actuará como mecanismo de financiación subsidiario, teniendo, sólo a estos efectos, la naturaleza de costes del sistema eléctrico.”*

### **III.- Determinación de la cuantía del segundo pago de la segunda y tercera aportación del Tesoro para 2015**

Según la última información obrante en la CNMC a fecha de 25 de septiembre de 2015, el importe provisional de la compensación en los SENP alcanzaría un total de 878.244.015,97 euros (la desagregación mensual se detalla en el Anexo) en los primeros ocho meses de 2015. El 50 por cien de esta cantidad, que es objeto de financiación presupuestaria, es igual a 439.122.007,99 euros, de los cuales un total de 320.094.112,85 euros fueron objeto de liquidaciones a lo largo del presente año. Por tanto, la diferencia, pendiente de liquidar, asciende a 119.027.895,14 euros, de los cuales procede a liquidar 42.695.887,16 euros teniendo en cuenta los ingresos hasta ahora realizados por el Tesoro.

Vistos los citados antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

## RESUELVE

**Único.-** Aprobar la segunda liquidación de la segunda y tercera aportaciones presupuestarias de la compensación de los Sistemas Eléctricos de los Territorios no Peninsulares del ejercicio 2015. Esta liquidación reparte un total de 42.695.887,16 euros entre los productores sujetos a percibir dicha compensación según lo detallado en la tabla a continuación.

Liquidación Nº2 de la segunda y tercera aportaciones presupuestarias en concepto de compensación SENP por la producción en 2015, (€)						
Empresa	SENP	Total liquidado hasta 31/08/2015	Total compensación ene-agosto	50% del total de comp. ene-ago	Liq. N2 de la 2ª&3ª aportación PGE	Pendiente de liquidar
Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	71.845.117,57	205.086.394,75	102.543.197,38	11.011.551,11	19.686.528,69
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	227.557.113,12	612.198.373,10	306.099.186,55	28.173.425,23	50.368.648,20
Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	42,09	92,10	46,05	1,42	2,54
Gorona del Viento, S.A.	Canarias	7.414,14	53.372,79	26.686,40	6.913,05	12.359,20
Endesa Generación, S.A.	Ceuta	10.652.517,83	33.017.997,53	16.508.998,77	2.100.748,31	3.755.732,63
Endesa Generación, S.A.	Melilla	10.031.908,10	27.887.785,70	13.943.892,85	1.403.248,03	2.508.736,72
<b>TOTAL</b>		<b>320.094.112,85</b>	<b>878.244.015,97</b>	<b>439.122.007,99</b>	<b>42.695.887,16</b>	<b>76.332.007,99</b>

Notifíquese esta Resolución a los interesados.

La presente Resolución de liquidación agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

## ANEXO. LISTADO DE PRODUCTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA SUJETOS A PERCIBIR PARTE DE LA SEGUNDA Y TERCERA APORTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMPENSACIÓN EN EL EJERCICIO 2015

Compensación provisional por la generación eléctrica en los Sistemas Eléctricos No Peninsulares en el período de enero - agosto 2015, (€)											
Empresa	SENP	ene-2015 (C3)	feb-2015 (C3)	mar-2015 (C3)	abr-2015 (C3)	may-15 (C3)	jun-15 (C2)	jul-15 (C2)	ago-15 (C2)	TOTAL COMPENSACIÓN [A]	50% comp. a cargo de los PGE 2015 [B]=[A]/2
Gas y Electricidad Generación, S.A.	Baleares	22.662.650,12	22.197.572,87	23.006.324,14	28.005.878,26	27.780.645,66	25.401.758,06	27.549.396,43	28.482.169,21	205.086.394,75	102.543.197,38
Unión Eléctrica de Canarias Generación, S.A.	Canarias	76.219.978,06	73.495.426,70	79.977.576,55	73.335.280,86	78.526.273,48	73.627.677,26	76.628.248,91	80.387.911,28	612.198.373,10	306.099.186,55
Servicios Energéticos de Alta Eficiencia, S.A.	Canarias	3,60	3,85	4,69	65,24	3,38	3,41	3,71	4,22	92,10	46,05
Gorona del Viento, S.A.	Canarias	3.642,10	3.509,74	2.229,96	222,55	2.003,17	3.222,56	19.526,62	19.016,09	53.372,79	26.686,40
Endesa Generación, S.A.	Ceuta	3.939.321,73	3.535.371,89	3.614.128,49	3.271.666,13	3.487.807,30	3.462.605,73	7.775.240,50	3.931.855,76	33.017.997,53	16.508.998,77
Endesa Generación, S.A.	Melilla	3.616.509,94	3.193.081,47	3.422.807,32	3.186.530,63	3.309.730,13	3.350.580,58	3.896.084,07	3.912.461,56	27.887.785,70	13.943.892,85
<b>TOTAL</b>		<b>106.442.105,55</b>	<b>102.424.966,52</b>	<b>110.023.071,15</b>	<b>107.799.643,67</b>	<b>113.106.463,12</b>	<b>105.845.847,60</b>	<b>115.868.500,24</b>	<b>116.733.418,12</b>	<b>878.244.015,97</b>	<b>439.122.007,99</b>

Nota: Las liquidaciones C2 y C3 se refieren a la liquidación de la producción en el mes siguiente (m+1) y en 3 meses (m+3), respectivamente.